

Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica.

**RESOLUCION NUMERO 0793 DE 1966**

(marzo 11)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1718 de 1960, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **Elias Bustos Gaitán**, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Club Social Santa Lucía", con domicilio en la ciudad de Bogotá, solicita de este Ministerio, por conducto de la Gobernación de Cundinamarca, se reconozca personería jurídica a dicha corporación;

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas de las actas sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que van a regir, reglamentos que también allega en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a fojo 2 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada, se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue, encaminado a fomentar entre sus socios las relaciones de amistad, culturales y deportivas, y estimular el ahorro, los beneficios del crédito y el cooperativismo;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil, y Decretos 1326 de 1922 y 1619 de 1944;

Que por las razones expuestas, es el caso de habilitar a la corporación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

**RESUELVE:**

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Club Social Santa Lucía", con domicilio en la ciudad de Bogotá.

El Presidente de dicha corporación, señor **Elias Bustos Gaitán**, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se tendrá como tal mientras se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el **Diario Oficial**, y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 4º. Decreto 1326 de 1922).

Cópase, comuníquese y cumplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 11 de marzo de 1966.

**Francisco Posada de la Peña**. El Secretario General, encargado. **Luis Carlos Daza Ramírez**.

Es copia auténtica.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica. Abogado de Derecho Privado.

**Julio C. Morales M.**, Abogado de la Oficina Jurídica.

Se anularon estampillas por valor de \$ 100.00. (Ley 24 de 1962).

Almacén de Publicaciones. Recibe 66187. Derechos \$ 150.00. 16-III-66. Gloria E. Cifuentes S.

Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica.

**RESOLUCION NUMERO 0794 DE 1966**

(marzo 11)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia, en uso de la facultad que le confiere el Decreto 1718 de 1960, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **José María Pacheco**, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de Los Renguaños", con domicilio en el Municipio de Fusagasugá, solicita de este Ministerio, por conducto de la Gobernación de Cundinamarca, se reconozca personería jurídica a dicha asociación.

Que el peticionario acompaña a su solicitud copias autenticadas de las actas sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allega en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a fojo 2 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento de personería solicitado.

Que hecho el estudio de la documentación relacionada, se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue, encaminado a reunir las fuerzas dispersas de los ciudadanos con espíritu cívico y de servicio, para desarrollar programas de Acción Comunal y ayuda mutua en beneficio de la comunidad;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil, y Decretos 1326 de 1922 y 1619 de 1944;

Que por las razones expuestas, es el caso de habilitar a la asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

**RESUELVE:**

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Junta de Acción Comunal de Los Renguaños", con domicilio en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca).

El Presidente de dicha asociación, señor **José María Pacheco**, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se

llevan en este Ministerio, y se tendrá como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el **Diario Oficial**, y regirá quince días después de llenado este requisito. (Artículo 4º. Decreto 1326 de 1922).

Cópase, comuníquese y cumplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 11 de marzo de 1966.

**Francisco Posada de la Peña**. El Secretario General, encargado. **Luis Carlos Daza Ramírez**.

Es copia auténtica.

República de Colombia. Ministerio de Justicia. Oficina Jurídica. Abogado de Derecho Privado.

**Julio C. Morales M.**, Abogado de la Oficina Jurídica.

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

**Reconocimientos de personería jurídica**

**RESOLUCION NUMERO 06361 DE 1966**

(marzo 12)

por la cual se reconoce personería jurídica a una organización sindical, y se aprueban los estatutos de la misma.

El Ministro del Trabajo, en uso de sus atribuciones legales, y en especial de las que le confiere el artículo 368 del Código Sustitutivo del Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que un grupo de trabajadores, en número no inferior al exigido por la ley, ha solicitado de este Despacho el reconocimiento de personería jurídica para el "Sindicato de Trabajadores y Empleados del Hospital 'San Jorge' de Pereira", en formación, y con domicilio en la ciudad de Pereira, Departamento de Caldas;

Que a la solicitud se acompaña la documentación de que trata el Capítulo III, Título I, Parte Segunda del Código Sustitutivo del Trabajo;

Que hecho el estudio del expediente, se observa que los estatutos de la mencionada organización se ajustan en todo a la legislación sobre la materia, que no son contrarios a la Constitución y leyes de la República, ni a las buenas costumbres del país, y que no contravienen disposiciones especiales del Código Sustitutivo del Trabajo.

Que por auto de fecha veintitrés de febrero (23) de mil novecientos sesenta y cinco (1965), el Director Regional del Trabajo de Caldas emitió concepto favorable en relación con la solicitud de personería jurídica y sobre los estatutos de la misma entidad sindical.

**RESUELVE:**

Artículo primero. Reconocer personería jurídica a la organización sindical de primer grado y de base, denominada "Sindicato de Trabajadores y Empleados del Hospital 'San Jorge' de Pereira", con domicilio en la ciudad de Pereira, Departamento de Caldas.

Artículo segundo. Aprobar los estatutos de la citada organización sindical adoptados por la Asamblea General reunida el día 15 de octubre de 1965.

Artículo tercero. Ordenar a la División de Asuntos Colectivos del Trabajo la notificación e inscripción correspondiente en el Registro Sindical de la nominación que componen la Junta Directiva provisional, y en particular del nombre del Presidente actual, señor **Sergio Valencia**, quien de conformidad con los estatutos tiene la representación legal del Sindicato.

Artículo cuarto. La presente Resolución deberá ser publicada por una sola vez en el **Diario Oficial**, y surtirá sus efectos quince (15) días después de su publicación. Una vez cumplido este requisito el Sindicato deberá enviar a la División de Asuntos Colectivos del Trabajo el **Diario Oficial** correspondiente.

Notifíquese, publíquese y cumplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 12 de marzo de 1966.

**Carlos Alberto Olano Valderrama**. Ministro del Trabajo. **Pérez Turbay Turbay**. Secretario General.

Sello: Ministerio del Trabajo—Personal.—En 1 folio copia para asuntos oficiales.

Otro sello: Ministerio del Trabajo—División de Personal. **Jorge Plata Castilla**. Jefe de Personal.

**RESOLUCION NUMERO 06365 DE 1966**

(marzo 12)

por la cual se reconoce personería jurídica a una organización sindical y se aprueban los estatutos de la misma.

El Ministro del Trabajo, en uso de sus atribuciones legales, y en especial de las que le confiere el artículo 368 del Código Sustitutivo del Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que un grupo de trabajadores, en número no inferior al exigido por la ley, ha solicitado de este Despacho el reconocimiento de personería jurídica para el "Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cañón de Antioquia", en formación, y con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia;

Que a la solicitud se acompaña la documentación de que trata el Capítulo III, Título I, Parte Segunda del Código Sustitutivo del Trabajo;

Que hecho el estudio del expediente, se observa que los estatutos de la mencionada organización se ajustan en todo a la legislación sobre la materia, que no son contrarios a la Constitución y leyes de la República, ni a las buenas costumbres del país, y que no contravienen disposiciones especiales del Código Sustitutivo del Trabajo;

Que por auto de fecha veintitrés de febrero (23) de mil novecientos sesenta y cinco (1965), el Director Regional del Trabajo de Antioquia emitió concepto favorable en relación con la solicitud de personería jurídica y sobre los estatutos de la misma entidad sindical.

Escaneado con C